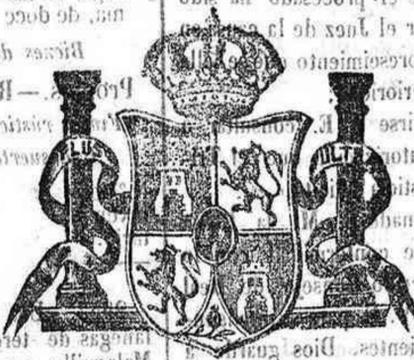


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre del 1837.)

Estos periódicos se publican los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lazaro, núm. 24 á 40 rs. al mes; franco de porte, y 6 en esta capital, llevado a domicilio. No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 179, del día 28 del corriente, se halla inserta la Real orden siguiente:

Dirección general de Gobierno.—Negociado 3.º.—Quintas.—Deseosa la Reina (Q. D. G.) de que no sufran retardo en su resolución las reclamaciones de los mozos que se creen con derecho á ser excluidos del servicio militar en el concepto de extranjeros, ha tenido á bien mandar que siempre que alguno de éstos proteste ó promueva recurso, contra los fallos de los Ayuntamientos ó Consejos provinciales en materia de quintas lo participen sin pérdida de momento, dichas corporaciones al Gobernador de la provincia respectiva, y este al Ministerio de mi cargo, expresando el nombre del interesado, pueblo á cuyo alistamiento correspondía, y causa que alegue para su exención, á fin de que, comunicándolo á los Representantes de las naciones extranjeras, puedan éstos facilitar inmediatamente cuantos datos y noticias juzguen convenientes para esclarecer el derecho que asista al mozo que pretenda eximirse de la obligación del servicio militar.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, instruyan los Gobernadores y Consejos provinciales con la mayor brevedad posible los expedientes que en tales casos promuevan los interesados, cuidando de que se observen en ellos todas las formalidades y requisitos que exigen las leyes y disposiciones vigentes sobre este asunto, y teniendo también en con-

sideración lo prevenido en los artículos 10, 11, 12, 27 y 45 del Real decreto sobre extranjería publicado en 17 de Noviembre de 1852.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo y Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1859.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

La que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento del público, encargando á todos los Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, su más exacto y puntual cumplimiento.

Guadalajara 30 de Junio de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

En la Gaceta de Madrid núm. 178, del lunes 27 del actual, se hallan insertas las Reales ordenes que siguen:

Ministerio de la Guerra. Núm. 35.—Circular.—Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acordada en 24 de Enero último, con motivo de la causa instruida contra el sargento segundo del regimiento infantería de Berbon, Guillermo Martínez Ubago, por el delito de primera desertion; y á fin de evitar las dudas é interpretaciones á que pudieran dar lugar los términos generales en que está redactada la Real orden de 27 de Setiembre de 1856, que establecía la penalidad aplicable á los sargentos y cabos de las diferentes armas del ejército que por cualquier motivo sean depuestos de su empleo, no obstante la modificación que ha sufrido por la de 19 de Julio del año próximo pasado, se ha dignado S. M. declarar, que la primera de dichas Reales ordenes no altera en nada los efectos que debe producir la de 20 de Julio de 1853 en los casos de desertion cometida por los sargentos y cabos, ni variar su destino á Ultramar en clase de soldados, con la pérdida del tiempo servido y la recarga del que hayan estado desertados.

De Real orden lo digo á V. E. para su

conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1859.—O donnell.—Señor...

Núm. 28.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Sanidad militar lo que sigue.

Para que el art. 196 del reglamento de ese cuerpo se halle en armonía con la organización que por Reales órdenes de 28 de Diciembre y 23 de Enero últimos se dió al cuadro de Sanidad militar de las provincias de Ultramar, la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E. en 9 de Marzo del corriente año y lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado en 4.º del actual, se ha servido resolver, que el expresado art. 196 se redacte y entienda en lo sucesivo, de la manera siguiente:

Los Oficiales de Sanidad militar que pasen á Ultramar ocuparán en el escalafon general el lugar que por su antigüedad les corresponda en la clase efectiva á que pertenezcan, entendiéndose por tal aquella á que hubiesen ascendido por rigurosa antigüedad ó por elección, y en manera alguna los empleos que se les confiaren por su pase á aquellas provincias. Otarán en su consecuencia, como los de la Península, á los ascensos que por su antigüedad les correspondan, bajo las reglas siguientes:

- 1.º Serán propuestos para la efectividad del empleo que como supernumerarios disfrutan en Ultramar aquellos á quienes por su antigüedad les correspondía ascender, en cuyo caso podrán si les acomoda, continuar en sus mismos destinos.
- 2.º Si los que sirven en Ultramar obtuviesen por antigüedad empleo superior al que se hallen desempeñando, y la vacante ocurriese en la Península, se les reservará el ascenso para cuando regresen á ella, si antes no les correspondiere obtenerlo en las referidas provincias.
- 3.º Si la vacante ocurriese en Ultramar

en el caso á que se contrae la regla anterior se les conferirá el ascenso siempre que en la Península no haya individuo alguno, de la clase á que aquellos deban ser promovidos, y que contando en ella mayor antigüedad que la que al pasar á la misma pueda corresponder á los Oficiales de Ultramar soliciten ocupar la vacante, á cuyo efecto se hará la oportuna invitacion, reservándoseles en este último caso el ascenso para cuando regresen á la Península.

Y 4.º A los que por las causas que quedan expresadas se les reservase el ascenso, se les declarará al obtenerlo la antigüedad de la fecha del nombramiento de los Oficiales promovidos en su lugar, delante de los cuales se colocará en la escala.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor...

Núm. 24.—Circular.

Excmo. Sr.: Con fecha 6 de Octubre de 1848 se circuló por este Ministerio la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de la consulta que hizo el antecesor de V. E. en carta núm. 1,664, acerca del fuero que corresponde á los Milicianos Nacionales que procedentes de la Península se hallan en esa isla, y obtienen Real despacho para el uso, distintivo y carácter de Subtenientes de ejército, como comprendidos en el art. 6.º del decreto de las Cortes de 12 de Setiembre de 1823.

Enterada S. M., y en vista de lo que con presencia de todos los antecedentes relativos á este asunto, expuso en acordada de 29 de Agosto último el Tribunal Supremo de Guerra y Marina á quien tuvo por conveniente oír, se ha servido declarar, de conformidad con el parecer del Fiscal Togado del propio Tribunal, que el uso, distintivo y carácter de Subtenientes de ejército concedido en virtud

de Real despacho á los Milicianos Nacionales comprendidos en el art. 6.º del referido decreto de 12 de Setiembre de 1823, lleva consigo únicamente el goce de fuero militar criminal, dejando en su consecuencia derogadas todas las anteriores disposiciones que en distinto concepto y en diferentes épocas se han dictado respecto á la expresada concesion en cuanto no fuesen conformes con esta declaracion.»

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Sr. Capitan general de...

Ministerio de la Gobernacion.—Administracion.—Negociado 6.º—Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente de autorizacion solicitada por el Tribunal Supremo de Justicia para procesar al Gobernador de la provincia de Teruel Don Fernando de los Rios por haber dejado venir á esta corte, bajo fianza, á Don Tomás Vicente, preso á quien tenia puesto á su disposicion por orden del Juzgado, ha consultado dicho Cuerpo lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Consejo, cumpliendo con la Real orden de 28 de Abril de 1859, ha vuelto á examinar el expediente en que el Tribunal Supremo de Justicia pide autorizacion para procesar á D. Fernando de los Rios y los nuevos antecedentes que se le han unido:

Resulta de ellos: Que el expresado Gobernador, en oficio dirigido á V. E. con fecha 24 de Abril de 1859, manifiesta haber llegado á su noticia que por el Tribunal competente se ha pedido autorizacion para procesarle por haber dejado venir á Madrid, bajo fianza, á Don Tomás Vicente, reo presunto reclamado por el Juzgado del Norte y por cómplice en su fuga; que es cierto le permitió venir bajo fianza por ser una persona de consideracion y vista la insignificancia del delito que se le imputaba; pero que en esto no habia habido exceso de atribuciones, porque desde que se pone un reo á disposicion de una Autoridad gubernativa, puede disponer libremente de él, bajo su responsabilidad, que no podrá exigírsele sino en el caso de fuga; que no puede culpársele de complicidad en esta por no haberse verificado, puesto que el procesado se presentó al Juzgado de esta corte en tiempo oportuno.

Acompaña un despacho telegráfico del Juez del Norte de Madrid, su fecha 14 de Setiembre de 1858, participando al Gobernador haberse presentado en aquel dia á su disposicion D. Tomás Vicente, y un oficio del mismo Juez de 22 de Abril de 1859, en que le dice que la causa seguida contra el expresado Vicente habia sido remitida á la Superioridad en Enero último en consulta del auto de sobreseimiento; que el procesado habia ingresado en la cárcel el 15 de Setiembre de 1858 y fué puesto en libertad el 8 de Octubre.

El Consejo pues, en vista de estos nuevos antecedentes:

Considerando que conforme el art. 31 de la ley de prisiones de 26 de Julio de 1849, corresponde á las Autoridades administrativas la traslacion de los presos rematados ó con causa pendiente.

Considerando que si bien es cierto que el Gobernador de Teruel permitió venir á Madrid bajo caucion á D. Tomás Vicente, reclamado por el Juez del distrito del Norte, aparece tambien demostrado que se pre-

sentó á este sin que se haya paralizado en nada la administracion de Justicia, cumpliéndose las prescripciones judiciales:

Considerando que el procesado ha sido puesto en libertad por el Juez de la causa en virtud de auto de sobreseimiento que se halla on consulta en la Superioridad;

Opina puede servirse V. E. consultar á S. M. se niegue la autorizacion que el Tribunal Supremo de Justicia solicita.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por el referido Consejo, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1859.—José de Posada Herrera.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Las que se publican en el Boletín oficial de esta provincia para los fines consiguientes.

Guadalajara 30 de Junio de 1859.—Pedro Celestino Argüelles

SUBASTA DE FINCAS.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 11 de Agosto próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Nicanor Malagon, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Mayor cuantia.

Fincas en término de Malaguilla, procedentes de los propios de Guadalajara.

N.º del inventario.

1900. Una suerte de tierra en término de la villa de Malaguilla, perteneciente á los propios de Guadalajara, en Majada-Mojon, de setecientas fanegas de tercera calidad; linda Saliente tierras de varios vecinos, Mediodía Señora de Cárdenas, Poniente cantero de Fuentel Fresno, y Norte Rebollar del Nabajo nuevo.

Esta finca se halla tasada en venta en 23,000 rs. y en renta en 1,222 rs., por la cual se ha capitalizado en 27,495 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta; no habiéndose verificado esta operacion por la renta que produce por estar englobada con otras diferentes fincas de la misma procedencia.

La medida usual de esta villa es de 300 estadales.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta simultánea en el mismo dia y hora en la villa de Cogolludo, como cabeza del partido judicial, y en Madrid, por ser la finca de mayor cuantia.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde constitucional de Malaguilla para su fijacion pública.

Esta finca y las demás de propios están afectas al pago de dos censos de capital, el uno de 16,500 rs. á favor de las capellanias que fundó el maestro Diego Gutierrez, y el otro de 2,000 rs. á favor de las memorias de la Casa de Uceda, segun expresa el Ayuntamiento en la relacion de sus fincas; pero como hasta ahora no hayan reclamado los poseedores de dichas capellanias y memorias designando las hipotecas sobre que han de gravitar dichos capitales de censo, mientras que no lo ejecuten con documentos fehacientes que lo justifiquen, se tendrá por una observacion para los licitadores, estando siempre dispuestos el Estado á indemnizar al comprador en la forma que corresponda.

Guadalajara 30 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 11 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Nicanor Malagon, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantia.

Fincas rústicas en término de Malaguilla.

Una suerte compuesta de 11 fincas.

N.º del inventario.

2953. Una tierra en la Cereda, de seis fanegas de tercera calidad, en término de Malaguilla, procedente de sus propios; linda Saliente donde nace el agua del barranco, Mediodía id., Poniente capellania de Animas, y Norte el Cantero.

2954. Otra en Santa Lucia, de dos fanegas de tercera calidad; linda Saliente y Norte Gonzalo, Mediodía barranco de Santa Lucia, y Norte Gregorio Sanz.

2955. Otra en camino de Humanes, de tres fanegas de tercera calidad; linda Saliente Ladera de la Villa, Mediodía reguero de Santa Lucia, Poniente Felipe Jimenez, y Norte Sinfiorano Prieto.

2956. Otra en la Ladera camino de Humanes y Robledillo, de cincuenta fanegas de tercera calidad; linda Saliente el Cantero, Mediodía Rebollar de la Cerda, Poniente tierras de varios vecinos, y Norte Rebollar de las Mangoneras.

2957. Otra en el cerro del Prado, de doce fanegas de tercera calidad; linda Saliente Benito Calleja, Mediodía tierras de varios vecinos, Poniente barranco de las Llanas, y Norte D. Lorenzo Romo.

2958. Otra en el Llano de la Becerra, de tres fanegas de tercera calidad; linda Saliente camino de las del Gato, Mediodía tierra que labra Domingo Peñuelas, Poniente Gonzalo.

2959. Otra en el Borrico, de una fanega seis celemines de tercera calidad; linda Saliente el barranco, Mediodía Leon Gascon, Poniente el camino.

2960. Otra en el camino de Robledillo, de tres celemines; linda Saliente capellania de Animas, Mediodía Gregorio Sanz, Poniente D. Manuel Fernandez.

2961. Otra en el cerro del Botero, de una fanega de tercera calidad; linda Saliente Gonzalo, Mediodía con id., Poniente Princesa de las Torres.

2962. Otra en Val de Málaga, de cincuenta fanegas de tercera calidad; linda Saliente la Cañada, Mediodía el camino, Poniente la dehesa.

3354. Otra en el Barranco de Benti y Curia de cuatro fanegas de primera calidad; linda Saliente Arroyo de las Dueñas, Poniente D. Valeriano Colon.

Esta suerte ha sido tasada en venta en 8,030 rs., y en renta en 442 rs., por la cual se ha capitalizado en 9,945 rs., no habiéndose designado la renta que produce por estar englobada con otras diferentes heredades, y se subastará por el valor de la capitalizacion.

Otra suerte de 2 fincas.

3356. Otra tierra en la Pradera de la Fuente, de dos fanegas de primera calidad; linda Saliente tierras de particulares, y demás aires con Arroyo de las Dueñas.

3357. Otra en el Prado, de seis fanegas de primera calidad; linda Saliente Arroyo de las Dueñas, Poniente Cirila Martinez.

Esta suerte se halla tasada en venta en 7,600 rs. y en renta en 403 rs., por la cual se ha capitalizado en 9,067 rs. 50 cént., no habiéndose hecho esta operacion por la renta que produce por estar englobada con otras diferentes heredades, debiendo subastarse por su capitalizacion.

3358. Una tierra en la Vega, de quince fanegas de primera calidad; linda Saliente Arroyo de las Dueñas y Vicente Gonzalo, Poniente Reguero y Cañamares, y demás aires con tierras de varios vecinos.

Esta finca ha sido tasada en venta en 8,000 rs. y en renta en 556 rs., por la cual se ha capitalizado en 12,510 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta, no habiéndose verificado esta operacion por la renta que produce por estar englobada con otras diferentes heredades.

Una suerte de 2 tierras.

3359. Una tierra en Arroyo la Peña del Cuervo, de doce fanegas de segunda calidad;

linda Saliente Arroyo de las Dueñas, Poniente Gregorio Sanz, y demás aires varios vecinos.

3360. Otra Arroyo de las Viñas, de catorce fanegas de tercera calidad; linda Saliente Rebollar de la Cebada y varios vecinos, Mediodía la Caña, Poniente viñas, y Norte la Pobeda.

Esta suerte se halla tasada en venta en 5,400 rs. y en renta en 300 rs., por la cual se ha capitalizado en 6,750 rs., que es la cantidad por que sale á subasta, no habiéndose hecho esta operacion por la renta que produce por estar englobadas con otras diferentes heredades.

Procedentes de los propios de Guadalajara.

1899. Una tierra ó suerte en el Recuenco, término de Malaguilla, de los propios de Guadalajara, de ochenta fanegas de tercera calidad; linda Saliente tierras de varios vecinos, Mediodía término de Málaga, Poniente y Norte dehesa de Fuentelahiguera y camino.

Esta finca ha sido tasada en venta en 1,000 rs. y en renta en 44 rs., por la cual se ha capitalizado en 990 rs., debiendo subastarse por el valor de su tasacion, no habiéndose designado la renta que produce por estar englobadas con otras diferentes heredades.

La medida usual de esta villa es de 300 estadales.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Cogolludo, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Malaguilla para su fijacion pública.

Estas fincas y las demás de los propios se hallan afectas al pago de dos censos, segun y en la forma que se expresa en el anterior anuncio de la finca de mayor cuantia número 1900.

Guadalajara 30 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 11 de Agosto próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Nicanor Malagon, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Instruccion pública inferior.—Rústicas.—Menor cuantia.

Fincas en término de Carrascosa de Henares.

Una suerte de 40 fincas.

N.º del inventario.

1303. Una tierra en la Cañadiza, en término de Carrascosa de Henares, de la instruccion pública inferior, de dos fanegas de segunda calidad; linda Saliente camino de Jadraque, Poniente Miguel Herrera.

1304. Otra en las Inviernas, de seis celemines de tercera; linda Poniente, Mediodía y Norte Valentin Minguez.

1305. Otra en los Poyales ó Judío, de ocho celemines de tercera; linda Oeste tierra de Cabria, Mediodía Sr. Duque de Osuna.

1306. Otra en los Prados, de seis celemines de segunda; linda Saliente camino de Jadraque, Poniente Valentin Minguez.

1307. Otra en el Barranquillo, de dos fanegas de tercera; linda Oeste Valentin Minguez, Saliente el Duque.

1308. Otra en la Presa, de una fanega seis celemines de primera; linda Oeste Ignacia Fuencemillan, Saliente el rio.

1309. Otra en los Sestiles ó Barranquillo, de cuatro celemines; linda Saliente y Poniente el Duque.

1310. Otra en el Cañadizo, de una fanega de segunda; linda Oeste Miguel Herrera, Poniente Simeon Márcos.

1311. Otra en Luisa, de seis celemines de segunda; linda Oeste Valentin Miguel, Saliente camino de Jadraque.

1312. Otra en la Reguera, de seis celemines de tercera; linda Oeste Cipriano Elvira, Saliente los propios.

1313. Otra en el mismo pago, de seis celemines de tercera; linda Oeste herederos de D.ª Juana Morales, Norte Reguera.

1314. Otra en el mismo sitio, de seis celemines de tercera; linda Saliente un cerro, Poniente Clemente Paredes.

1315. Otra en los Majuelos, de una fanega de tercera; linda Saliente yermo, Poniente y Norte Clemente Paredes.

1316. Otra en el mismo sitio, de una fanega de tercera; linda Oeste Pedro Bravo, Saliente Gil Hijosa.

1317. Otra en dicho sitio, de una fanega

seis celemines de tercera, linda Oeste Antonio Elvira, Saliente Narciso Elvira.

1518. Otra en dicho sitio, de una fanega de tercera; linda Poniente la Iglesia, Norte Gil Hijosa.

1519. Otra en el Mojon del término, de nueve celemines de tercera; linda Saliente Ignacio Fuentes, Poniente y Norte Antonio Elvira.

1520. Otra en el término de Membrillera y sitio de los Majuelos, de ocho celemines de tercera; linda Saliente Pedro Bravo, Poniente y Norte León Manso.

1521. Otra en dicho sitio y término, de ocho celemines de tercera; linda Oeste Gil Hijosa, Sur yermo.

1522. Otra en las Frentes ó Morros, de siete fanegas de tercera; linda Poniente Pablo Blas, Norte vecinos de Membrillera.

1523. Otra en el Moreno, de dos fanegas de tercera; linda Oeste un cerro, Saliente, Poniente y Norte erial.

1524. Otra en la Riada, de cuatro celemines de segunda; linda Oeste el Duque, Saliente camino de Jadraque.

1525. Otra en el Mortal, de cuatro celemines de segunda; linda Oeste el Duque, Saliente camino de Jadraque.

1526. Otra en dicho sitio, de cuatro celemines de segunda; linda a Oeste Duque, Saliente León Manso.

1527. Otra en las Estacas, de dos fanegas seis celemines de segunda; linda Oeste Villaseñor, Saliente Duque.

1528. Otra en dicho sitio, de una fanega seis celemines de segunda; Oeste el Duque, Saliente Villaseñor.

1529. Otra en el Barranco del Agua ó Malmerajoso, de una fanega cuatro celemines de tercera; linda Oeste barranco, Saliente Pedro Bravo.

1530. Otra en id. de tres celemines de tercera; linda Oeste Gil Hijosa, Saliente barranco.

1531. Otra en el mismo sitio, ó sea de la Torre de una fanega de tercera; linda Oeste Gil Hijosa, Mediodía el barranco.

1532. Otra en el Moreno, de cuatro celemines de tercera; linda Oeste Eugenio de Blas Saliente León Manso.

1533. Otra en el Sotillo, de cuatro celemines de tercera; linda Oeste Villaseñor, Saliente yermo, Poniente la dehesa.

1534. Otra en dicho sitio de cuatro celemines de tercera; linda Oeste Faustino Gonzalez, Mediodía Manuel Herrera.

1535. Otra en dicho sitio de una fanega de tercera; linda Oeste arroyo, Saliente Narciso Elvira.

1536. Otra en la Vellido, de tres fanegas de tercera; linda Oeste Faustino Gonzalez, y Saliente, Poniente y Norte yermo.

1537. Otra en los Quemadillos, de ocho celemines de tercera; linda Oeste Pedro Brea, Saliente Pedro Cañamares.

1538. Otra en dicho sitio, de cuatro celemines de tercera; linda Oeste, Saliente, Poniente y Norte yermos.

1539. Otra, Cañada de Alfangas, de una fanega de tercera; linda Oeste yermo, Saliente León Manso.

1540. Otra en Valdeortilla, de cuatro celemines de tercera; linda Oeste un cerro, Mediodía Capellania de Zamora.

1541. Otra en dicho sitio, de una fanega de tercera; linda Oeste el Arroyo, Poniente un cerro, y Norte Gil Hijosa.

1542. Otra en la Cañada, de una fanega ocho celemines de tercera; linda Oeste Duque, Saliente río Henares.

Esta suerte no produce renta alguna, se halla tasada en renta en 189 rs., por la cual se ha capitalizado en 4,252 rs. 50 céntimos y en venta en 3,020 rs., debiendo subastarse por el valor de su tasación.

Todas estas fincas estan yermas.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Brihuega, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Carrascosa de Henares, para su fijación al público.

Guadalajara 30 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Remate para el día 11 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Nicanor Malagon, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.
Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas en término de Carrascosa de Henares.
Una finca en 3 pedazos.

N.º del inventario.

2819. Primeramente, en el sitio del Yache del Chaparral, término de Carrascosa de

Henares, perteneciente á sus propios, un pedazo de tierra de trece fanegas ó celemines de cuatrocientos estadales de tercera calidad; en cuya extension estan comprendidas cuatrocientas vides que ocupan una fanega; linda Saliente segunda suerte, Poniente el Arroyo del Tallar, y Norte la Dehesa.

2819. Otro pedazo de tierra de siete fanegas nueve celemines de tercera, en que se comprenden 1,200 vides que ocupan dos fanegas; linda Saliente camino de Espinosa, Poniente primera suerte, y Norte la dehesa.

2819. Otro pedazo de tierra de segunda calidad, de siete fanegas seis celemines; linda Saliente camino de Espinosa y tierra del Duque, Poniente barranco del Tallar, y Norte ferro-carril.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en renta en 185 rs., por la cual se ha capitalizado en 4,162 rs. 50 cént., y está tasada en venta en 2,160 rs., debiendo subastarse por el valor de su capitalización.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo día y hora en la villa de Brihuega, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde constitucional de Carrascosa de Henares para su fijación al público.

Guadalajara 30 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Remate para el día 11 de Agosto próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Nicanor Malagon, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.
Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Sacedon.
Una suerte compuesta de 14 fincas.

N.º del inventario.

1441. Una tierra en Antolinos, término de dicha villa de Sacedon, procedente de su Beneficencia, de caber 54 celemines de tercera calidad; linda Saliente el camino de Chillaron, Mediodía el Monte Tejado, Norte Tiburcio Corral, y Poniente Felix Blanco; la tercera parte es de regadio temporalmente y las dos restantes de secano.

1442. Otra idem en la Olmedilla, de 10 celemines de tercera calidad, y de secano; linda Saliente Laureano Moya, Mediodía D. José Torrecilla, Poniente Angela Sacristan, y Norte unas peñas.

1443. Otra idem en el Pradillo, de 30 celemines de secano, de segunda calidad; linda Saliente un ribazo, Mediodía Gregorio Alocen, Poniente Josefa Molina, y Norte camino de Casasana.

1444. Otra idem en el mismo sitio de diez celemines de regadio constante de primera calidad; linda Saliente un ribazo, Mediodía la reguera, Poniente el camino de Casasana, y Norte Luciano Martinez.

1445. Otra idem en dicho Pradillo, de una fanega de secano y de infima calidad; linda Saliente yermo, Mediodía, camino de Casasana, Poniente Felix de la Casa, y Norte Manuel Corona.

1446. Otra idem en Valdegarcía de seis celemines de secano de tercera calidad; linda Saliente Patricio Agreda, Mediodía Laureano Corona, Poniente ribazo, y Norte Felix del Martinez.

1447. Otra idem en los Lamederos, de seis fanegas de secano, y de infima calidad;

linda Saliente unas peñas, Mediodía término de Isabela, Poniente Andrés Ruiz Zorrilla, y Norte José Romero.

1448. Otra idem en el Bebedero, de treintela celemines de tercera calidad y de secano; linda Saliente yermos, Mediodía Eusebio Gallego, Poniente la senda del Pago, y Norte Rufina Romo.

1449. Otra id. en la Cantera, de caber catorce celemines, de secano y de inferior calidad, linda Saliente Sebastian Sacristan, Mediodía Luciano Martinez, Poniente Estanislao Martinez, y Norte Isidro Cifuentes.

1450. Otra idem en la Veguilla, de tres celemines y de regadio temporalmente, de tercera calidad; linda Saliente camino del Pago, Mediodía herederos de Francisco Alcantarilla, Poniente dicho camino y Norte el mismo.

1451. Otra idem en el Coto, de catorce celemines, de secano y de inferior calidad; linda Saliente peñas, Mediodía Paulina Navillo, Poniente D. Leon Toledano, y Norte dicha Paulina.

1452. Otra id. en Valdegarcía, de seis celemines de secano y de tercera calidad; linda Saliente Bernabé Corral, Mediodía camino, Norte peñas, y Poniente Victor Corral.

1453. Un olivar en la Cantera, de secano y de infima calidad, de treinta y siete plantas pequeñas; linda Saliente Angel Moreno, Mediodía Josefa Molina, Poniente herederos de Ecequiel Tomico, y Norte Joaquin Alcalá.

1454. Una tierra en los Tabarros, de catorce celemines de secano y de última calidad; tiene seis olivos dentro de ella; linda Saliente Victoriano Alocen, Mediodía José Olivo, Poniente peñas, y Norte yermos.

A esta suerte no se la conoce renta, y se ha capitalizado por la de 492 rs. que la han señalado los peritos en 11,070 rs., siendo su valor en tasación el de 7,052 rs., y sale á subasta por el importe de la capitalización.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Sacedon, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de la misma villa para su fijación al público.

Guadalajara 30 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Remate para el día 11 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Nicanor Malagon, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.
Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas sitas en término de Aleus.
N.º del inventario.

1317. Una tierra en los Pradillos, de cabida dos fanegas de primera calidad; linda Saliente cañada, Mediodía barranco, Poniente y Norte camino de Tamajon; produce de renta anual 120 rs., por la que ha sido capitalizada en 2,700 rs., y se halla tasada en venta en 1,250 rs. y en renta en 80 rs., sa-

liendo á subasta por el valor de su capitalización.

Esta finca ha sido tasada de nuevo con arreglo á la Real orden de 3 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Cogollido, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Aleus para su fijación al público.

Guadalajara 30 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Remate para el día 11 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de esta capital y el Escribano D. Nicanor Malagon, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.
Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas urbanas sitas en la villa de Sotoca.
N.º del inventario.

236. Un molino harinero, procedente de los propios de dicha villa, distante de la población ciento setenta varas, con el núm. 62. Consta de dos suelos, el primero contiene el portal solamente, y el segundo un cuarto reducido y una cocina reducida tambien, cubierta de cielo raso; sus divisiones internas en parte de piedra ó pared y tabiquería de adoves y yeso. Tiene de longitud y latitud 196 piés cuadrados superficiales, y de altura 13 pés. Consta de una sola piedra movida por rodezno de cubo que tiene doce piés cuadrados con la canal de piedra sillería constante de 42 piés cuadrados. La piedra corredera consta de nueve pulgadas y la solera de cuatro id., casi inutilizada; está cubierta de teja vana y esta le sirve de cobijo á dicho edificio; la construcción del mismo es de cal y canto; linda al Saliente tierra de San Martin, Mediodía tierra de Juan de Anton, Poniente camino de Molina y paso de ganado, y Norte Anselmo García. Esta finca produce de renta anual 500 rs., por la que ha sido capitalizada en 9,000 rs., y se halla tasada en venta en 6,000 rs. y en renta en 500 rs., saliendo á subasta por el importe de la capitalización.

257. Un horno de pan-cocer, en la misma población, con el núm. 36; tiene 52 piés cuadrados superficiales y 12 de altura; su construcción de piedra y barro y está á teja vana; linda á Saliente Francisco Torrubiano, Poniente calle Real, Mediodía el dicho Torrubiano, y Norte camino para las Cuevas; produce en renta 200 rs., por la que se ha capitalizado en 3,600 rs., y se ha tasado en venta en 1,500 rs. y en renta en 300, y sale á subasta por la capitalización.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo día y hora en la villa de Cifuentes, donde radican las fincas, por ser á la vez la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Sotoca, para su fijación al público.

Guadalajara 30 de Junio de 1859.—El

LA MODA.

PERIODICO SEMANAL DE LITERATURA, COSTUMBES Y MODAS,

DEDICADO AL BELLO SEXO.

Innecesario creemos hacer encomio alguno de una publicacion que cuenta diez y siete años de vida, y que ha logrado sobrepasar a todas las que de su clase vean la luz en el extranjero. Tan positivo es esto, que la colosa madre de familia que una vez se suscriba a La Moda no la deja nunca, pues en ella encuentra, al par de agradable entretenimiento, artículos y novelas de sana moral que le ayudan a fortalecer en el corazon de sus hijas las rectas ideas que son necesarias para que en su día sean el espejo fiel de quien las ha educado.

Cada año de La Moda consta de un grueso volumen en 4 mayor con mas de

300 páginas de lectura, en excelente papel francés.

12 figurines iluminados para vestidos de Señoras y Señoritas, con las últimas modas de

Paris

4 dichos para Niños id. id.

2 dichos para Caballeros id. id.

12 dibujos de tapiceria en colores para felpillas, lanas a sedas.

4 dichos de Crochet de gran tamaño

12 grandes patrones litografiados por ambos lados, con dibujos para cortes de vestidos, corsés, capotas, manteletas, esclavinas, cuellos, mangas, camisas de Señoras y Caballeros etc. etc.

1200 dibujos, poco mas o menos, con letras, cifras, nombres, adornos, etc. etc.

52 geroglificos,

y otra porcion de objetos que hacen sea una publicacion, aparte de su amenidad, tan económica que sorprende a cuantos la conocen, pues cualquiera de aquellos valen por si solo mas que el importe de la suscripcion de un mes.

Además, todo suscriptor tiene derecho a que se le inserten en las hojas de patrones, los moldes o dibujos que soliciten.

A los que abonen un año anticipado se les regala en el acto 60 reales en libros.

El precio de la suscripcion es el de 9 reales vellon al mes, y recomendamos a quien no conozca la publicacion se suscriba por un trimestre, seguros de que han de continuar en lo sucesivo.

Se suscribe en esta ciudad, calle Mayor alta, núm. 8, Centro de suscripciones, donde se admiten a todos los periódicos políticos y literarios, obras de Historia y Geografía, Religion, Moral y Educacion, Ciencias y Artes, Novelas, Legislacion y Notariado, Medicina y Cirujia.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Prados-redondos. Indemnizaciones.

Relacion de las cantidades en que han sido lasadas las perdidas que sufrieron los vecinos de este pueblo durante los años de la guerra civil.

Ganados que perdieron. N.º de interesados. Rs. vn.

1 Lorenzo, Nicolas y Faustino Sanchez, herederos de su madre Marcela Lopez. Una yegua de 2 años, 2 vacas y 75 ovejas. 5360

2 Paulino y Pío Lopez, herederos de su padre Antonio Lopez. 2 vacas, 140 ovejas, 25 corderos, 18 primales, 12 primiparas, 30 carneros, 9 borregos y 10 borregas. 6630

Total 12990

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que si alguna persona tuviese que exponer algo en pró o en contra, lo haga ante el Sr. Gobernador en el término de quince días, pasado el cual se dará al expediente el curso que corresponda.

Prados-redondos 21 de Junio de 1859.—El Presidente, Agustín Arenas.—El Secretario, Mariano Meda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molina.

En el colegio de segunda enseñanza de la ciudad de Molina se hallan vacantes las cátedras siguientes:

Una de latinidad, dotada con 4000 rs. anuales.

Otra de matemáticas, dotada con 6000 idem.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, hasta el día 1.º de Agosto, en que se proveerán.

Molina 27 de Junio de 1859.—Joaquín Montesoró.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hinojosa.

Habiéndose terminado el amillaramiento de la riqueza de este pueblo, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año viente de 1860, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, que se halla de manifiesto en el sitio acostumbrado de esta villa, por el tiempo que marca la ley, en cuyo término se oirán y resolverán por este Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los interesados en el comprendidos.

Hinojosa y Junio 16 de 1859.—El P. Faustino Malo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tortuera.

Habiéndose terminado el cuadro de amillaramiento de esta villa, este se expondrá al público por espacio de ocho dias, desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial, a fin de que los interesados puedan examinarlo, y exponer sobre el cuanto les ocurra y parezca.

Tortuera y Junio 18 de 1859.—El Presidente Juan Francisco Perdiguero.—Julian Lopez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

Una señora de Madrid, que ha fijado su domicilio en esta ciudad, se dedicará a coser toda clase de trages y ropa blanca. Vive calle de San Miguel número 10.

Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 11 de Agosto próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Nicanor Malagon, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía. Finca sita en término de la villa de Cortes.

N.º del inventario.

1851. Una tierra procedente de los propios de dicha villa, sito en el Peral o bien sea en los Ojos, su cabida cinco fanegas de primera calidad de secano; linda al Saliente el rio, Mediodía los Ojos, Poniente y Norte yermo. Produce en renta anual 150 rs. por la que ha sido capitalizada en 3,375 rs. y se halla tasada en renta 160 rs. y en venta en 4,000, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

La medida usual de la referida villa es de 4,444 varas cuadradas.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Sigüenza como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Cortes para su fijacion al público.

Guadalajara 30 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicaran al mejor postor sean de mayor o menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de a 10 por 100 cada uno. El primero a los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quedé cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y estorco años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 3 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno o mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada o diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20.º de la mencionada ley de 1.º de Julio. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales, y lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno o mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada Ley se determina.

Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Notas. Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia e Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-fante D. Carlos, y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalem.

En el Suplemento núm. 12 del Boletín oficial de 30 de Mayo último se insertó el anuncio de la subasta de menor cuantía de fincas urbanas en la villa de Tendilla, procedentes de sus propios, para el dia 10 de Julio próximo, y entre ellas una fragua con el núm. 549 del inventario, en la calle de la Amargura. Dicha finca, por razon de aumentarse un fuelle y un yunque, que por olvido dejaron de incluir los peritos en la tasacion de venta y renta, ha recibido naturalmente mas valor, consistiendo ahora su tasacion en venta del predio y enseres de que se trata, en 2,013 rs. y en renta en 88 rs., debiendo subastarse por el valor de su capitalizacion de 2,070 rs. 72 cents., que resulta del anuncio de subasta citado.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

Guadalajara 30 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Anuncios oficiales.

TELEGRAFIA ELECTRICA.

Circular a las lineas.—Director general a Directores y Jefes de estacion.—El Cable sub-fluvial del Miño, empieza a funcionar desde 1.º de Julio.

Guadalajara 29 de Junio de 1859.—El Director, Orestes de Mora.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Pobo.

Habiéndose terminado la rectificacion del amillaramiento para el reparto de la contribucion territorial del año próximo, se halla de manifiesto el padron de riqueza en la Secretaria de este Ayuntamiento para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

El Pobo 23 de Junio de 1859.—El P. Clemente García.—Eulogio Baños, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valfermoso de Tajuña.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenia; su dotacion anual consiste en 1,200 rs., pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales; los aspirantes podran dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, por término de treinta dias, que terminados se proveerá.

Valfermoso de Tajuña y Junio 24 de 1859.—El P. Fernando García.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenia; su dotacion anual consiste en 1,200 rs., pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales; los aspirantes podran dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, por término de treinta dias, que terminados se proveerá.

Valfermoso de Tajuña y Junio 24 de 1859.—El P. Fernando García.